

Acta de la Sesión Ordinaria de la Junta de Facultad de Óptica y Optometría de la Universidad de Murcia de 1 de marzo de 2024

El día 1 de marzo de 2024 se reúne en la Sala de Grados de la Facultad de Óptica y Optometría de la Universidad de Murcia, a 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda y última, la Junta de Facultad de Óptica y Optometría, con el siguiente orden del día:

Punto 1. Lectura y aprobación, si procede, del acta del 14 de diciembre (Se adjunta acta).

Punto 2. Informe de la Sra. Vicedecana de Estudiantes, Empresa y Comunicación.

- Participación en la Feria de Facultades del Vicerrectorado de Estudiantes.
- Participación en la XV Semana de la Salud Cascales Saludable 2024 (del IES Cascales, Murcia).
- Informe sobre las Jornadas de Empresa 2024.

Punto 3. Aprobación, si procede, de un convenio para hacer revisiones visuales en las prácticas de Optometría Avanzada.

Punto 4. Aprobación, si procede, de la oferta de plazas de primer curso de nuevo ingreso para el Curso 2024/25 del Grado en Óptica y Optometría y el Máster en Optometría Aplicada.

Punto 5. Aprobación, si procede, de la oferta de plazas del itinerario de adaptación al grado para el Curso 2024/2025.

Punto 6. Aprobación, si procede, del doble título con la Universidad del Bosque (Bogotá).

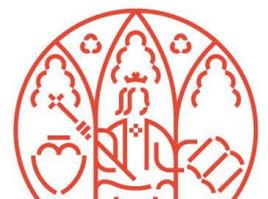
Punto 7. Aprobación, si procede, de modificaciones del Reglamento de Régimen Interno.

Punto 8. Valoración y aprobación, si procede, de las acciones pertinentes en relación con la definición de la palabra "Optometría" en la RAE.

Punto 9. Ruegos y preguntas.

Asistentes:

Eloy Villegas Ruiz (Decano), Caridad Galindo Romero (Vicedecana de Empresa y Comunicación), Pedro Prieto Corrales (Vicedecano de Planificación Académica), Paloma Sobrado Calvo, Antonio Benito Galindo, Francisco Javier Valiente Soriano, Francisco Lara Lacárcel, Johnny di Pierdomenico, José Javier Muñoz Caravaca, Angeli Nicole Brazón Suárez,



María Fernández Moreno, Yoel Vera Zapata, María Pilar Gámez Cabezas y Josefa Bastida Rodríguez (Secretaria).

Excusa ausencia:

Julia Gallego Jara, Emma Martínez Alonso, María Esther Berrio López, Edmundo Usón González, Daniel Sola Martínez (causa baja por finalización del contrato), Ana Cayuelas Martínez y Marcelino Avilés Trigueros (Vicedecano de Calidad).

El profesor Diego García Ayuso no ha sido convocado por encontrarse de baja paternal.

PUNTO UNO: Se aprueba, por unanimidad, el Acta de JF ordinaria de 14 de diciembre de 2023.

PUNTO DOS: La Vicedecana de estudiantes, Empresa y Comunicación informa de los siguientes puntos:

- La facultad participó en la Feria Facultades organizada por el Vicerrectorado de Estudiantes. La coordinación corrió a cargo de la Vicedecana con la colaboración de numerosos estudiantes (que recibirán los correspondientes créditos CRAU). La Vicedecana expresa su satisfacción por el desarrollo de la feria que considera muy positiva para la captación de nuevos alumnos y resalta la necesidad de más implicación del profesorado. La Junta da la enhorabuena a los participantes.
- La Vicedecana informa de la participación en la XV Semana de la Salud “Cascales Saludable 2024”, organizada por el IES Licenciado Francisco Cascales de Murcia. Valora positivamente la participación. La Junta expresa su agradecimiento a Caridad Galindo por su trabajo.
- La Vicedecana presenta un informe sobre el desarrollo de las Jornadas de Empresa (20 febrero 2024), destacando la alta participación de estudiantes y la inestimable colaboración de las empresas patrocinadoras: Soloptical, Opticalia, Óptica y Audiología Universitaria, General Óptica y Multiópticas, así como al COORM. En las jornadas participaron 25 ponentes, 55 estudiantes y 4 moderadores. La Junta felicita tanto a la Vicedecana y a los profesores participantes, y les anima a continuar con esta actividad en años próximos.

PUNTO TRES: Se aprueba la firma de un convenio para hacer revisiones visuales en las prácticas de Optometría Avanzada a estudiantes de un IES de Cabezo de Torres.



PUNTO CUATRO: Se aprueba, por unanimidad, la propuesta de oferta de plazas de primer curso de nuevo ingreso para el Curso 2024/25 del Grado en Óptica y Optometría y el Máster en Optometría Aplicada (Anexo 1).

PUNTO CINCO: Se aprueba, por unanimidad, la oferta de plazas del itinerario de adaptación al grado para el Curso 2024/2025, mínimo de 30 plazas y máximo de 39 plazas.

PUNTO SEIS: Se aprueba por unanimidad la propuesta de la Comisión Académica del Grado (tras unos pequeños ajustes técnicos). Actualmente se encuentra en trámite. (Anexo 2).

PUNTO SIETE: Se aprueba, por unanimidad, la propuesta de modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad en lo referente al proceso de elecciones de delegados, subdelegados y representantes de estudiantes en la Junta de Facultad (Anexo 3).

PUNTO OCHO: Se aprueba, por unanimidad, la propuesta del profesor Joaquín Sánchez Onteniente de remitir a la Conferencia de Decanos de solicitar la modificación de definición de Optometría de la RAE.

PUNTO NUEVE: En ruegos y preguntas se abordaron los siguientes temas:

- La profesora Cari Galindo solicita permiso para enviar a los estudiantes, a través de Aula Virtual, una encuesta de General Óptica. Se acuerda que se revise y, si no tiene fines comerciales, que se envíe.
- La profesora Josefa Bastida indica que el próximo 15 de marzo se va a celebrar una fiesta "universitaria" en horario lectivo y que los estudiantes han solicitado el cambio de esos seminarios sin aportar la fecha y hora en la que se realizarán. Tras la participación de la Delegación de Alumnos en el problema, pregunta si esta fiesta está organizada desde la delegación. Los delegados afirman que no, que es una empresa ajena a ellos. El Sr. Decano toma la palabra y expresa su malestar por el tema e indica que, si no hay acuerdo para situar esos seminarios otro día, se deben realizar el día que estaba previsto. La profesora Bastida indica que, al parecer, ya existe acuerdo con la profesora encargada de impartirlos, por lo que se cambiarán de día.



Sin más temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 14:13 horas.

Josefa Bastida Rodríguez

Secretaria de Centro

Firmante: JOSEFA BASTIDA RODRIGUEZ; Fecha-hora: 12/03/2024 08:30:21; Emisor del certificado: CN=A.C.FNMT Usuarios OUL-Ceres, O=FNMT-RCM,C=ES;



Facultad de Óptica y Optometría
@dministración electrónica
Edificio 35

us Universitario de Espinardo

Código seguro de verificación: RUxFMtMI-Sw0umLzP-dzSF9KGj-Ng12+PCX

COPIA ELECTRÓNICA - Página 4 de 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



Anexo I

OFERTA DE PLAZAS DE PRIMER CURSO DE NUEVO INGRESO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025:

- **Grado en Óptica y Optometría (205)**
 - Estudiantes de nuevo ingreso en primer curso: 70
 - Oferta de plazas a tiempo parcial: 5,7%
 - Oferta de plazas para traslados: 15%
 - Grupos de teoría primer curso: 1
- **Máster en Optometría Aplicada (333)**
 - Estudiantes de nuevo ingreso: 20
- **Itinerario de Adaptación al Grado**
 - Plazas mínimas: 30
 - Plazas máximas: 39



Anexo II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE (COLOMBIA) EN EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA OBTENCIÓN DE UN DOBLE TÍTULO DE GRADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA, POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, Y TÍTULO DE OPTOMETRÍA, POR LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE

REUNIDOS

POR UNA PARTE, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, España, **quien interviene en representación de tal universidad pública en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.**

Y, POR OTRA PARTE, *la Dra. María Clara Rangel Galvis, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.497.790, Rectora y Representante Legal en nombre y representación de la Universidad El Bosque, institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante resolución No. 11153 del 4 de agosto de 1978, y reconocida institucionalmente como UNIVERSIDAD mediante resolución No. 327 del 5 de febrero de 1997, ambas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT. 860.066.789-6 con domicilio en Bogotá, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Acta 133 de 2020 y Resolución 624 de 2020.*

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

EXPONEN

- a.- Que comparten objetivos en los campos científico y cultural.
- b.- Que son instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación y la difusión de la cultura.

d.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

e.- Que atendiendo al interés de estimular una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

f.- Que tienen competencia para el desarrollo de programas internacionales que promuevan la obtención de un doble título.

La interconexión entre instituciones a nivel internacional, el desarrollo de acuerdos de colaboración entre ellas y el marco del Espacio Europeo de Educación Superior plantea cada día más la conveniencia de llevar a cabo acciones que determinen la puesta en marcha de titulaciones conjuntas y dobles títulos.

Por todo lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio estableciendo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio ofrecer a los alumnos de grado de ambas Universidades un Programa Internacional para la obtención de dobles titulaciones.

Este Programa permite a los estudiantes la obtención de dos títulos, uno español emitido por la Universidad de Murcia y uno colombiano emitido por la Universidad El Bosque, sobre la base del reconocimiento mutuo que cada una de las Universidades hace de los créditos ECTS cursados y superados por los estudiantes en la Universidad de acogida, en un único proceso de formación elaborado previamente por las dos Universidades sobre la base de los principios de igualdad, reciprocidad y proporcionalidad.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

La actividad señalada en la cláusula primera, que corresponde al nivel de estudios de Grado, se regirá por los siguientes términos generales:

1. La Titulación de Grado que forma parte del programa internacional de doble titulación en la Universidad de Murcia es el de *Grado en Óptica y optometría* y en la Universidad El Bosque es *título en Optometría*.
2. El número de estudiantes de intercambio recíproco por año académico será *hasta 4 estudiantes por cada semestre académico en doble título*. Ambas instituciones

se comprometen a procurar mantener el equilibrio en el número de plazas dispuestas en cada institución. En caso de que este número varíe por año, se puede equilibrar durante el periodo de la vigencia de este convenio.

3. Cada Universidad, verificado el cumplimiento de las condiciones requeridas en el presente convenio, seleccionará a los estudiantes que proceda admitir y remitirá dicha propuesta a la Universidad de acogida para su aceptación, acompañada de la documentación requerida.
4. El presente convenio incorpora los siguientes anexos:
 - Anexo I: Relación de las asignaturas que deben haber sido superadas, en su caso, en la universidad de origen como requisito previo para la continuación de los estudios en la universidad de destino.
 - Anexo II: Itinerario docente a cursar por los estudiantes de cada una de las universidades.
 - Anexo III: Tabla de reconocimientos de asignaturas en cada universidad a cambio de las cursadas en la otra Universidad.
 - Anexo IV: Sistema de calificaciones de cada una de las Universidades y su equivalencia.
 - Anexo V: Descripción del sistema de créditos y su equivalencia entre los sistemas de educación superior de las instituciones participantes.
 - Anexo VI: Composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de seguimiento del convenio de doble titulación.
5. En cualquier caso, las universidades deberán realizar las comprobaciones documentales que correspondan a los efectos de asegurar el cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión de los estudiantes de cada institución.

A estos efectos, los estudiantes procedentes de la Universidad El Bosque deberán ser admitidos por el procedimiento establecido por la Universidad de Murcia y, en su caso, los procedentes de la Universidad de Murcia estarán a lo que establezca la Universidad El Bosque para el cumplimiento del objeto de este Convenio.
6. Las instituciones participantes en el convenio de doble titulación facilitarán a través de sus servicios la información y asesoramiento necesarios para la integración de los estudiantes en la vida universitaria, así como en el contexto cultural, social y económico de la ciudad de acogida.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

La Universidad de Murcia, para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera, se compromete a:

- a) La expedición del título *Grado en Óptica y Optometría* a los estudiantes que superen el itinerario docente descrito en el anexo II.

- b) Al reconocimiento de los estudios cursados por los alumnos conforme a lo dispuesto en el Anexo III.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE

La Universidad El Bosque para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera se compromete a:

- a) La expedición del título *en Optometría* a los estudiantes *que superen el itinerario docente descrito en el anexo II.*
- b) Al reconocimiento de los estudios cursados por los alumnos conforme a lo dispuesto en el anexo III.

QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes que participen en el itinerario descrito en el presente Acuerdo deberán estar matriculados en ambas Universidades y tendrán los mismos derechos y deberes establecidos para cada institución. Gozarán de las exenciones o ayudas que establezcan ambas instituciones para hacer frente al pago de los precios públicos correspondientes al estudio, reconocimiento de créditos y servicios académicos universitarios en la universidad de destino, en régimen de reciprocidad.

Los estudiantes comprometidos en el programa de doble título pagarán **los valores** de matrícula en su institución de origen. Se les informará el valor de los gastos adicionales que tendrán que abonar a la institución de destino.

Los estudiantes desarrollarán su movilidad académica dentro del Programa de Intercambio con Latinoamérica (Programa ILA) del que son socias ambas universidades.

Serán de cuenta de los estudiantes todos los gastos de: pasaje, impuestos, visados, hospedaje, alimentos, libros, seguros, transporte durante la estancia, gastos personales y cualquier otro gasto que se produzca durante el periodo de participación en el programa. Los estudiantes deberán contratar un seguro de salud y responsabilidad civil de forma previa a su partida hacia el país extranjero. Dichos seguros deberán incluir la repatriación médica.

SEXTA.- BUENA FE

Ambas partes trabajarán desde la buena fe, el diálogo, el respeto y con responsabilidad y compromiso en el cumplimiento de los objetivos expresados en el presente convenio.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a cumplir las respectivas legislaciones nacionales en el tratamiento de datos personales, en particular, en lo que respecta a los principios de minimización de datos y de limitación de la finalidad, esto es, a no recoger más datos que aquellos que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de los fines del convenio, y a no emplear los datos personales para finalidades distintas de aquellas que constituyen el objeto del convenio.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

A la firma del presente Convenio ambas partes, de común acuerdo, constituyen una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por las mismas en régimen de paridad, cuyos miembros se detallan en el anexo VI del presente convenio. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La eficacia del presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma, siendo su duración de tres años.

Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado tres meses antes de la expiración del plazo convenido, por un período de hasta cuatro (4) años adicionales.

DÉCIMA.- DENUNCIA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con seis meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

UNDÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara

a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la ley.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido dicho plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

En todo caso, ambas partes se asegurarán de que los estudiantes puedan concluir el programa de intercambio ya iniciado.

DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes, mediante Adenda al mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en Murcia y en Bogotá, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en la fecha indicada.

POR LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

La Rectora

Dra. María Clara Rangel Galvis

El Rector

José Luján Alcaraz

ANEXOS AL CONVENIO DE DOBLE TITULACIÓN INTERNACIONAL**ANEXO I**

Relación de asignaturas que deben haber superado en origen como requisito para poder continuar estudios en destino.

Anexo I.a. Recorrido académico UEB**MATERIAS REQUISITO MÍNIMO
PLAN DE ESTUDIOS OPTOMETRÍA UNIVERSIDAD EL BOSQUE 2017-2**

PLAN DE ESTUDIOS 2017-2	
ASIGNATURA	Créditos
PRIMER SEMESTRE	
Bioquímica	2
Biología Celular y Molecular	2
Histología y Embriología	2
Anatomía General	2
Fundamentos de Optometría	3
Óptica Física	3
Administración de Salud	3
Electiva No Disciplinar I	2
	19
SEGUNDO SEMESTRE	
Genética	1
Microbiología	2
Neurociencias	2
Fisiología General	2
Anatomía Ocular	3
Sistema Visual y Motor	3
Óptica Geométrica	3
Habilidades Gerenciales	2
	18
TERCER SEMESTRE	
Humanidades	1
Inmunología	1
Fisiología Ocular	2
Patología General	2
Óptica Fisiológica I	2
Clínica Básica I	3
Gestión Estratégica	3
Electiva Disciplinar I	2
Electiva No Disciplinar II	2
	18
CUARTO SEMESTRE	
Tecnologías de la Información	2
Patología Ocular I	2

Farmacología General	2
Motilidad Ocular y Acomodación	3
Óptica Fisiológica II	3
Clínica Básica II	3
Óptica Oftálmica I	3
Salud Pública	2
	20
QUINTO SEMESTRE	
Patología Ocular II	2
Farmacología Ocular	2
Visión Binocular Clínica	3
Neurofisiología de la Visión	2
Análisis Clínico	3
Óptica Oftálmica II	3
Optometría Pediátrica	2
Finanzas y Salud	3
	20
SEXTO SEMESTRE	
Bioestadística	2
Legislación y Constitución	1
Cuidado Primario Ocular	3
Terapia Visual	2
Mecánica Oftálmica	3
Optometría Clínica	3
Seguridad y Salud en el Trabajo	2
Mercadeo en Salud	3
	19
SÉPTIMO SEMESTRE	
Epidemiología	2
Percepción Visual	1
Baja Visión y Geriatria	2
Práctica Clínica	3
Contactología I	4
Salud Visual Laboral	3
Gerencia y Emprendimiento	3
	18
OCTAVO SEMESTRE	
Métodos de investigación I	2
Exámenes especiales	2
Práctica Integral I	5
Contactología II	4
Electiva Disciplinar II	2
Sistemas de Gestión	3
Electiva No Disciplinar III	2
	20
TOTAL CREDITOS	152

PLAN DE ESTUDIOS ÓPTICA Y OPTOMETRÍA UNIVERSIDAD DE MURCIA 2016

Requisito para poder realizar el intercambio:

Haber superado las asignaturas de los tres primeros cursos del programa de Óptica y Optometría de la de Universidad de Murcia.

Asignaturas de PRIMERO

Código	Asignatura	Tipo	Créditos	Duración
1090	Anatomía Ocular y del Sistema Visual	Formación Básica	6	Cuatr. (1)
1092	Biología Celular e Histología	Formación Básica	6	Cuatr. (1)
1093	Fundamentos de Física	Formación Básica	6	Cuatr. (1)
1094	Bioquímica Ocular	Formación Básica	6	Cuatr. (1)
1096	Álgebra Lineal y Cálculo	Formación Básica	6	Cuatr. (1)
1091	Fisiología Ocular	Formación Básica	6	Cuatr. (2)
1095	Geometría y Estadística	Formación Básica	6	Cuatr. (2)
1097	Fundamentos de Optometría	Formación Básica	6	Cuatr. (2)
1098	Química de los Materiales Ópticos	Formación Básica	6	Cuatr. (2)
1099	Óptica Geométrica I	Formación Básica	6	Cuatr. (2)

Asignaturas de SEGUNDO

Código	Asignatura	Tipo	Créditos	Duración
1100	Óptica Fisiológica I	Formación Básica	6	Cuatr. (1)
1101	Óptica Geométrica II	Obligatoria	6	Cuatr. (1)
1110	Refracción	Obligatoria	6	Cuatr. (1)
1111	Contactología I	Obligatoria	6	Cuatr. (1)
1122	Neurofisiología de la Visión	Obligatoria	6	Cuatr. (1)
1102	Óptica Física	Obligatoria	6	Cuatr. (2)
1104	Óptica Fisiológica II	Obligatoria	6	Cuatr. (2)
1107	Materiales Ópticos Avanzados	Obligatoria	3	Cuatr. (2)
1112	Pruebas Optométricas	Obligatoria	6	Cuatr. (2)
1113	Contactología II	Obligatoria	6	Cuatr. (2)
1126	Microbiología Ocular	Obligatoria	3	Cuatr. (2)

Asignaturas de TERCERO

Código	Asignatura	Tipo	Créditos	Duración
1106	Óptica Oftálmica	Obligatoria	12	Anual

1124	Principios De Patología Ocular	Obligatoria	12	Anual
1103	Instrumentos Ópticos y Optométricos	Obligatoria	6	Cuatr. (1)
1114	Visión Binocular	Obligatoria	3	Cuatr. (1)
1115	Disfunciones Visuales	Obligatoria	6	Cuatr. (1)
1123	Métodos de Diagnóstico en Oftalmología	Obligatoria	3	Cuatr. (1)
1105	Óptica Fisiológica III	Obligatoria	6	Cuatr. (2)
1116	Terapia Visual	Obligatoria	3	Cuatr. (2)
1117	Optometría Avanzada	Obligatoria	4,5	Cuatr. (2)
1118	Contactología Clínica	Obligatoria	4,5	Cuatr. (2)
1128	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin De Grado	6	Cuatr. (2)

4º curso: A cursar en la Universidad El Bosque

Distribución de créditos

Curso	Formación básica	Obligatorias	Optativas	Prácticas	Trabajo fin de Grado	Totales
1	60	0	0	0	0	60
2	6	54	0	0	0	60
3	0	60	0	0	0	60
TOTAL	66	144	6	18	6	240

ANEXO II

Itinerario docente a cursar por los estudiantes de cada una de las universidades en destino.

Anexo IIa. Listado de materias a cursar en la universidad de destino UEB

PROPUESTA: MATERIAS PARA CURSAR ÚLTIMOS DOS SEMESTRES EN LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Asignatura UM	Créditos	Horas	Asignatura UEB	Créditos	Horas
Contactología Avanzada	6	150	Contactología III y Prótesis	3	144
Óptica Oftálmica Avanzada	4,5	112,5	Práctica Integral II	10	480
Óptica Clínica	4,5	112,5			
Optometría Clínica	4,5	112,5			
Rehabilitación en Baja Visión	4,5	112,5	Baja Visión y geriatría	2	96
Prevención de la Ceguera	3	75			
Farmacología Ocular	3	75	Farmacología ocular	2	96
El Establecimiento de Óptica	6	150	Gerencia de Pymes de Salud	3	144
Prácticas Externas	18	450	Práctica Extramural	10	480
Total	54	1350		30	1440

Anexo IIb. Listado de materias a cursar en la universidad de destino UM

PROPUESTA: MATERIAS PARA CURSAR ÚLTIMOS DOS SEMESTRES EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

UEB PLAN ESTUDIOS 2017	CREDITOS	HORAS	UM PLAN ESTUDIOS 2016	ECTS	HORAS
Métodos de Investigación II	2	96			
Bioética	1	48	Trabajo Fin de Grado	6	150
Práctica Integral II	10	480	Disfunciones Visuales	6	150
			Óptica Oftálmica Avanzada	4,5	112,5
			Optometría Clínica	4,5	112,5
			Óptica Clínica	4,5	112,5
Contactología III y Prótesis	3	144	Contactología Avanzada	6	150
Electiva Disciplinar III	2	96	Establecimiento de Óptica	6	150
Práctica Extramural	10	480	Prácticas Externas	18	450
Total créditos-horas	28	1344	Total ECTS-horas	55,5	1387,5

Resumen en UM:

1º cuatrimestre: 5 asignaturas obligatorias, 2º cuatrimestre: 1 asignatura optativa (online) + Prácticas externas + TFG

ANEXO III

Tabla de reconocimientos de asignaturas en cada universidad a cambio de las cursadas en la otra universidad.

Anexo III Comparación de plan curricular 2017-2016

ANEXO III HOMOLOGACIONES UNIVERSIDAD EL BOSQUE UEB CON LA UNIVERSIDAD DE MURCIA UM											
PLAN DE ESTUDIOS UEB 2017					PLAN DE ESTUDIO UM 2016						
CODIGO	ASIGNATURA	CREDITOS COLOMBIA	HORAS PRESENCIALES	HORAS TRABAJO AUTONOMO		CODIGO	ASIGNATURA	ECTS	HORAS PRESENCIALES	HORAS TRABAJO AUTONOMO	Observaciones
10795	Histología y Embriología	2	64	32	POR	1092	Biología Celular e Histología	6	60	90	
10794	Biología Celular y Molecular	2	64	32							
10801	Genética	1	32	16							
10802	Microbiología	2	64	32	POR	1126	Microbiología ocular	3	30	45	
10793	Bioquímica	2	64	32	POR	1094	Bioquímica Ocular	6	60	90	
10803	Neurociencias	2	64	32	POR	1094	Neurofisiología de la visión	6	60	90	
11301	Gerencia de Pymes de Salud	3	64	80		1130	Establecimiento de Óptica	6	60	90	
10879	Óptica Fisiológica I	3	64	80	POR	1100	Óptica Fisiológica I	6	60	90	
11280	Salud Ocupacional	2	64	32	POR	1131	Optometría y Cooperación con el 3er Mundo	3	30	45	
11287	Administración en Salud	3	64	80	POR	1097	Fundamentos de Optometría	6	60	90	
10897	Salud Pública	2	64	32	POR	1097	Fundamentos de Optometría				
10876	Humanidades	1	32	16	POR	1131	Optometría y Cooperación con el 3er Mundo				
10807	Óptica Geométrica	3	64	80	POR	1099	Óptica Geométrica I	6	60	90	
					POR	1101	Óptica Geométrica II	6	60	90	

10805	Anatomía Ocular	3	64	80	POR	1090	Anatomía Ocular y del Sistema Visual	6	60	90	
10796	Anatomía General	2	64	32	POR						
10804	Fisiología General	2	64	32	POR	1091	Fisiología Ocular	6	60	90	
10877	Fisiología Ocular	2	64	32	POR						
10893	Ortóptica	3	64	80	POR	1115	Disfunciones Visuales	6	60	90	
11286	Contactología I	4	96	96	POR	1111	Contactología I	6	60	90	
					POR	1113	Contactología II	6	60	90	
10806	Sistema Visual y Motor	3	64	80	POR	1110	Refracción	6	60	90	
10880	Clínica Básica I	3	64	80	POR	1112	Pruebas Optométricas	6	60	90	
11276	Optometría Funcional	3	64	80	POR	1123	Métodos de Diagnóstico en Oftalmología	3	30	0	
10895	Refracción Clínica	3	64	80	POR	1110	Refracción				
11285	Práctica clínica	3	144	0	POR	1117	Optometría Avanzada	4,5	45	67,5	
11284	Baja Visión y Geriatria	2	64	32	POR	1121	Rehabilitación en Baja Visión	4,5	45	67,5	
					POR	1125	Prevención de la ceguera	3	30	45	
11277	Entrenamiento y Terapia Visual	2	64	32	POR	1116	Terapia Visual	3	30	45	
11279	Optometría Pediátrica	3	64	80	POR	1117	Optometría Avanzada				
11278	Optometría Clínica	3	64	80	POR	1120	Optometría Clínica	4,5	45	67,5	
10889	Óptica Fisiológica II	3	64	80	POR	1104	Óptica Fisiológica II	6	60	90	
10894	Óptica Fisiológica III	3	64	80	POR	1105	Óptica Fisiológica III	6	60	90	
11299	Contactología III y Prótesis	3	64	80	POR	1119	Contactología Avanzada	6	60	90	
11292	Contactología II	4	96	96	POR	1118	Contactología Clínica	4,5	45	67,5	
11289	Métodos de Investigación I	2	64	32	POR	1109	Óptica Clínica	4,5	45	67,5	
10883	Sistemas y Tecnología	2	64	32	POR						
11296	Métodos de Investigación II	2	64	32	POR	1128	Trabajo Fin de Grado	6	3	147	

11297	Bioética	1	32	16	POR							*Solo para estudiantes que proceden de la UMU
11282	Epidemiología	2	64	32	POR	1097	Fundamentos de Optometría					
11295	Electiva disciplinar III	2	32	64	POR	1130	El Establecimiento de Óptica					
10888	Análisis Visual	3	64	80	POR	1101	Óptica Geométrica II					
10798	Óptica Física	3	64	80	POR	1102	Óptica Física	6	60	90		
10878	Patología General	2	64	32	POR	1124	Principios de Patología Ocular	12	120	180		
10884	Patología Ocular I	2	64	32								
10891	Patología Ocular II	2	64	32								
10890	Electiva disciplinar I	2	32	64								
10797	Fundamentos de Optométrica	3	64	80	POR	1097	Fundamentos de Optometría					
11283	Electrofisiología Ocular	1	32	16	POR	1094	Neurofisiología de la visión					
10886	Motilidad Ocular y Acomodación	3	64	80	POR	1114	Visión Binocular	3	30	45		
10898	Electiva disciplinar II	2	32	64								
11289	Práctica Asistencial I	5	240	0	POR	1129	Prácticas Externas	18	450			
11298	Práctica Asistencial II	8	384	0								
11302	Práctica Extramural	10	0	480								
10881	Óptica Oftálmica I	3	64	80	POR	1107	Materiales Ópticos Avanzados	3	30	45		
10889	Óptica Oftálmica II	3	64	80		1106	Óptica Oftálmica	12	120	180		
10896	Mecánica Oftálmica	3	64	80		1108	Óptica Oftálmica Avanzada	4,5	45	67,5		
10892	Farmacología Ocular	2	64	32	POR	1127	Farmacología Ocular	3	30	45		
10885	Farmacología General	2	64	32	POR							
11274	Bioestadística	2	64	32	POR	1095	Geometría y Estadística	6	60	90		
11275	Percepción Visual	1	32	16	POR	1104	Óptica Fisiológica II					

	Práctica Integral I	5	0	240	POR	1115	Disfunciones Visuales				
	Práctica Integral II	10	0	480		1108	Óptica Oftálmica Avanzada				
						1109	Óptica Clínica				
						1120	Optometría Clínica				
	ASIGNATURAS SIN EQUIVALENCIA						ASIGNATURAS SIN EQUIVALENCIA				
11273	Electiva no disciplinar I	2	32	64							
10808	Electiva no disciplinar II	2	32	64							
10882	Electiva no disciplinar III	2	32	64							
10799	Salud Visual Laboral	3	64	80							
11293	Mercadeo en salud	3	64	80							
11300	Sistemas de Gestión	3	64	80							
11294	Gestión Estratégica	3	64	80							
10875	Inmunología	1	32	16							
11288	Finanzas y Salud	3	64	80							
11290	Legislación y Constitución	1	32	16							
11281	Habilidades Gerenciales	2	64	32							
						1096	Álgebra Lineal y Cálculo	6	60	90	
						1098	Química de los Materiales Ópticos	6	60	90	
						1103	Instrumentos Ópticos y Optométricos	6	60	90	
						1128	Trabajo Fin de Grado	6	3	147	* Solo para estudiantes que proceden de la UEB
						1132	Dibujo (optativa)	3	30	45	* No será necesario que la cursen los estudiantes de la UEB, porque los

											ECTS optativos de la UMU han sido reconocidos con las asignaturas Establecimiento de Óptica y Optometría y Cooperación con el 3er Mundo
	Total	195	4576	4784				246	2460	3690	

ANEXO IV

Sistema de calificaciones de cada una de las universidades y su equivalencia.

Anexo IV. Acuerdo certificación de prácticas UEB

	GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS	Código: F-GP-07-02 Versión: 0, XX-XX-19 Página: 1 de 8	 <small>GRUPO DE ADAPTACIÓN PARA PROCESOS</small>
	Formato Acuerdo de vinculación formativa para prácticas laborales en entidad privada.		
DOCUMENTO CONTROLADO			
Instructivo de diligenciamiento del formato			
ACUERDO DE VINCULACION FORMATIVA PARA PRACTICAS LABORALES EN ENTIDAD PRIVADA			
Entidad Tutora			
Razón social: Universidad El Bosque Nombre de la entidad Tutora		Representante Legal: María Clara Rangel Galvis Nombre completo del representante legal de la entidad tutora.	
Nit No. 860.066.789-8. Número de identificación tributaria de la entidad Tutora		C. C. No. 35.497.790 de Suba (Bogotá D. C.) Número de cédula del representante legal de la entidad tutora.	
El Escenario de prácticas			
Razón social: Nombre completo de la razón social del escenario de prácticas.		Representante Legal: Nombre completo del representante legal del escenario de prácticas.	
Nit No. Número de identificación tributaria del escenario de prácticas.		C. C. No. Número de cédula del representante legal del escenario de prácticas.	
El practicante			
Nombre y apellidos: Nombre completo del estudiante practicante.		T. I. C. C. Otro: No. Marcar con X el campo correspondiente al tipo de identificación del estudiante practicante y escriba el número de identificación.	
Fecha de Nacimiento: DD/MM/AA Día, mes y año de nacimiento del estudiante practicante.		Autorización Min-trabajo:	
Institución Educativa: Universidad El Bosque Nombre de la entidad tutora.		Programa Académico: Ing. Ambiental Nombre del programa del estudiante practicante.	
La práctica			
Duración: Desde: DD/MM/AA Hasta: DD/MM/AA Se diligencia el día, mes y año desde donde se inicia la practica hasta cuando finaliza.		Auxilio económico: Sí: No: Marcar con X si el estudiante practicante recibe auxilio económico	
Lugar de ejecución: Dirección donde el estudiante practicante realizará la práctica.		Cuantía:	
Responsable de afiliación y cotización a ARL: La Universidad: La Entidad: Marque con una X la opción correspondiente.		Mecanismo de entrega:	
Tutor (EP)		Monitor (Docente IES)	
Nombre y apellidos: Nombre completo de la persona asignada del escenario de la práctica.		Nombre y apellidos: Nombre completo de la persona asignada de la entidad tutora (Universidad).	
Tipo de documento:	C.C. Otro: Marque con X el tipo documento	Tipo de documento:	C.C. Otro: Marque con X el tipo documento
No.	Expedido en:	No.	Expedido en:

	GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS	Código: F-GP-07-02 Versión: 0, XX-XX-19	
	Formato Acuerdo de vinculación formativa para prácticas laborales en entidad privada.	Página: 2 de 8	

DOCUMENTO CONTROLADO

ACUERDO DE VINCULACION FORMATIVA PARA PRACTICAS LABORALES EN ENTIDAD PRIVADA

Entidad Tutora	
Razón social:	Representante Legal:
Nit No.	C. C. No.
El Escenario de prácticas	
Razón social:	Representante Legal:
Nit No.	C. C. No.
El practicante	
Nombre y apellidos:	T. I. - C. C. Otro: No.
Fecha de Nacimiento:	Autorización Min-trabajo:
Institución Educativa: Universidad El Bosque	Programa Académico:
La práctica	
Duración: Desde: Hasta:	Auxilio económico: Sí: No:
Lugar de ejecución:	Cuantía:
Responsable de afiliación y cotización a ARL:	Mecanismo de entrega:
La Universidad:	La Entidad:

Tutor (EP)		Monitor (Docente IES)	
Nombre y apellidos:		Nombre y apellidos:	
Tipo de documento:	C.C. Otro:	Tipo de documento:	C.C. Otro:
No.	Expedido en:	No.	Expedido en:

	GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS	Código: F-GP-07-02 Versión: 0, XX-XX-19	
	Formato Acuerdo de vinculación formativa para prácticas laborales en entidad privada.	Página: 4 de 8	

DOCUMENTO CONTROLADO

Los intervinientes en el presente Acuerdo, en adelante identificados como **LA UNIVERSIDAD**, **LA ENTIDAD** y **EL PRACTICANTE**, conjuntamente denominados como **LAS PARTES**, de las condiciones inicialmente anotadas, hemos acordado celebrar el presente Acuerdo Tripartita, previo las siguientes consideraciones:

Que las partes conocen y aceptan que el presente acuerdo de vinculación tiene como finalidad el desarrollo de la práctica laboral por parte de **EL ESTUDIANTE**, que se rige para todos los efectos legales por lo dispuesto en la ley 1780 de 2016 y en la Resolución No. 3546 del 3 de agosto de 2018, expedida por el Ministerio de Trabajo.

Que la Resolución No. 3546 del 3 de agosto de 2018 define la "Práctica laboral" como la "actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral".

Que el presente Acuerdo no corresponde a un contrato de aprendizaje, ni a un contrato laboral, las cuales son modalidades de vinculación independientes a la establecida en la Resolución reglamentaria No. 3546 de 2018 del Ministerio de Trabajo, por lo que no es posible que coexistan para el mismo estudiante que sea beneficiado o vinculado a través de este ACUERDO.

Que **EL PRACTICANTE** que suscribe el presente ACUERDO para el desarrollo de su práctica laboral se encuentra debidamente matriculado en **LA UNIVERSIDAD**, por lo tanto, goza de los derechos de su calidad de estudiante y se encuentra sujeto a todos los reglamentos de **LA UNIVERSIDAD**.

Que **EL ESTUDIANTE** dependerá académicamente de **LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE** y su relación con **LA ENTIDAD** sólo tendrá carácter de pasantía y/o práctica académica universitaria, sin vínculo laboral alguno, lo que no excluye algún tipo de reconocimiento económico o en especie por parte de **LA ENTIDAD** en forma absolutamente voluntaria.

Que el **ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL** reconoce el carácter académico y formativo del programa de práctica laboral objeto de ACUERDO y está dispuesta a apoyarlo en forma consecuente con dichas características, entendiéndose que tanto **LA UNIVERSIDAD** como el **ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL** estarán encargados de realizar acompañamiento y seguimiento al desarrollo de la práctica laboral.

Con base en las anteriores consideraciones, **LAS PARTES**,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases de cooperación para que el **ESTUDIANTE** realice las prácticas universitarias en **LA ENTIDAD**, para lo cual, **LAS PARTES** acogen como parte del acuerdo, la información contenida en el cuadro inicial y se obligan conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

	GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS	Código: F-GP-07-02 Versión: 0, XX-XX-19	
	Formato Acuerdo de vinculación formativa para prácticas laborales en entidad privada.	Página: 5 de 8	

DOCUMENTO CONTROLADO

CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

2.1. Derechos de LA UNIVERSIDAD. Son derechos de LA UNIVERSIDAD, los siguientes:

- 2.1.1. Conocer el Plan de trabajo del ESTUDIANTE, junto con las funciones específicas que desempeñará en la ENTIDAD relacionadas con su formación académica.
- 2.1.2. Hacer un seguimiento al desarrollo de la práctica, por medio del Plan de trabajo, visita empresarial, evaluación entre otros.
- 2.1.3. Evaluar conjuntamente con el tutor de práctica el desempeño del ESTUDIANTE frente al cumplimiento de plan de trabajo y funciones asignadas.
- 2.1.4. Postular al ESTUDIANTE ante las plazas de práctica laboral que soliciten a LA UNIVERSIDAD para que pueda participar en el proceso de selección que realice la ENTIDAD.

2.2. Obligaciones de LA UNIVERSIDAD: Son obligaciones de LA UNIVERSIDAD, las siguientes:

- 2.2.1. Autorizar al estudiante a postularse y desarrollar las actividades correspondientes a la práctica laboral ofertadas por el escenario de práctica.
- 2.2.2. Designar previo al inicio de la actividad formativa un monitor de práctica
- 2.2.3. Cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social en concordancia con las normas señaladas en el artículo 9° de la resolución 3546 de 2018, expedida por el Ministerio del Trabajo.
- 2.2.4. Abstenerse de usar (para fines no académicos) cualquier tipo de información sobre la cual recaiga derecho de propiedad por parte de la ENTIDAD y que haya sido obtenida con ocasión de las actividades desarrolladas por el ESTUDIANTE al interior de sus instalaciones

CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

3.1 Derechos de LA ENTIDAD. Son derechos de LA ENTIDAD, los siguientes:

- 3.1.1. Registrar y publicar las plazas de práctica a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, acorde con lo dispuesto en el artículo 10 de la presente resolución.
- 3.1.2. Establecer, aplicar y dar a conocer a los estudiantes que se postulan, el proceso de selección para la asignación de plazas de práctica.
- 3.1.3. Contar con espacios y suministrar los elementos necesarios para que el practicante adelante su actividad formativa.
- 3.1.4. Realizar una inducción a los practicantes, en la que se expongan todos los asuntos relativos al funcionamiento del escenario de práctica y de la práctica en sí misma.
- 3.1.5. Designar un tutor de práctica que será encargado de la supervisión y acompañamiento del desarrollo de la práctica laboral.
- 3.1.6. Fijar a través del tutor, y en conjunto con el estudiante y el monitor, el plan de práctica laboral.
- 3.1.7. Cumplir con sus obligaciones en materia de Seguridad Social en concordancia con las normas señaladas en el artículo 9° de la resolución 3546 de 2018, expedida por el Ministerio del Trabajo.
- 3.1.8. Asignar actividades y responsabilidades al practicante, que deberán tener directa relación con el área de conocimiento de su formación.
- 3.1.9. Certificar la realización de la práctica laboral.

	GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS	Código: F-GP-07-02 Versión: 0, XX-XX-19	
	Formato Acuerdo de vinculación formativa para prácticas laborales en entidad privada.	Página: 6 de 8	

DOCUMENTO CONTROLADO

3.2. Obligaciones de LA ENTIDAD. Son obligaciones de LA ENTIDAD, las siguientes:

- 3.2.1. Designar un tutor de práctica, de manera previa a la iniciación de la práctica o actividad formativa, quién será el encargado de la supervisión y el acompañamiento del desarrollo de la práctica laboral.
- 3.2.2. Suministrar a EL ESTUDIANTE los elementos y equipos de oficina o de campo necesarios para el correcto desempeño de las actividades que, con ocasión de su práctica laboral, les sean asignadas.
- 3.2.3. Colaborar con el personal de LA UNIVERSIDAD en todo lo relacionado con el seguimiento y asesoría a EL ESTUDIANTE seleccionado para el desarrollo de las actividades objeto del presente ACUERDO.
- 3.2.4. Otorgar al estudiante espacios dentro del horario de la práctica laboral para cumplir requerimientos académicos (entrega de documentación, tutorías con tutor académico, encuentro empresarial entre otros.), debidamente justificados, por LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.

4.1. Derechos de EL ESTUDIANTE. Son derechos de EL ESTUDIANTE, los siguientes:

- 4.1.1. Contar con afiliación previa al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial.
- 4.1.2. Contar con espacios dentro del horario de la práctica para dirigirse a LA UNIVERSIDAD con el fin de cumplir algunos requerimientos académicos (entrega de documentación, tutorías con tutor académico, encuentro empresarial entre otros.), debidamente justificados.
- 4.1.3. Ser evaluados sobre su desempeño en la práctica y recibir información relacionada.

4.2. Obligaciones de EL ESTUDIANTE: Son obligaciones de EL ESTUDIANTE, las siguientes:

- 4.2.1. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas laborales, dando cumplimiento especialmente a las obligaciones derivadas de lo establecido en el artículo 9° de la resolución 3546 de 2018, expedida por el Ministerio del Trabajo.
- 4.2.2. Presentar al inicio de la actividad formativa, un plan de práctica laboral que debe ser aprobado por el tutor y el monitor, conforme lo dispone el artículo 8 de la presente resolución.
- 4.2.3. Cumplir con el horario de la práctica laboral asignado para su desarrollo conforme a lo acordado con el tutor y el monitor de práctica y lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la resolución 3546 de 2018.
- 4.2.4. Cumplir con las actividades, compromisos y condiciones acordados para el desarrollo de la práctica laboral, conforme al plan de práctica.
- 4.2.5. Realizar un uso adecuado de los elementos entregados para el desarrollo de la práctica laboral, mismos que deberá entregar a la fecha de terminación de la vinculación formativa.

	GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS	Código: F-GP-07-02 Versión: 0, XX-XX-19	
	Formato Acuerdo de vinculación formativa para prácticas laborales en entidad privada.	Página: 7 de 8	

DOCUMENTO CONTROLADO

- 4.2.6. Mantener estricta confidencialidad sobre la información que le sea entregada o conozca en el desarrollo de la práctica laboral.
- 4.2.7. Informar a la Institución Educativa y al escenario de práctica, cualquier situación de la que tenga conocimiento y pudiera afectar el desempeño de sus actividades formativas de práctica.

CLÁUSULA OCTAVA. ACTIVIDADES DEL ESTUDIANTE: Son actividades del estudiante:

- a) Desarrollar actividades de aplicación del conocimiento, adquiridas a lo largo de su formación académica profesional dentro del contexto organizacional.
- b) Desarrollar competencias comportamentales o personales necesarias para la ejecución de la práctica.
- c) Adquirir destrezas para ser competente en el campo de acción de la carrera que se está realizando.
- d) Las demás que las partes acuerden y contribuyan al logro de los objetivos de la práctica.

CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente acuerdo:

- a) El cumplimiento del plazo pactado para el ejercicio de la práctica.
- b) Pérdida de la condición de estudiante por parte del practicante.
- c) Escrito de terminación anticipada suscrito conjuntamente por parte del estudiante, el tutor y el monitor, justificando expresamente la causal que impide la continuidad del ejercicio.
- d) El incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.
- e) El mutuo acuerdo de las partes.
- f) Las causales determinadas en los reglamentos internos de práctica o de la Universidad.

CLÁUSULA DECIMA. DOCUMENTOS DEL ACUERDO. Forman parte del presente Acuerdo, los siguientes documentos: 1. El Plan de prácticas. 2) Resolución 3546 de 2018, expedida por el Ministerio de Trabajo. 3) Los demás que modifiquen, aclaren o adicionen el presente acuerdo.

Para constancia, se firma el presente documento, en tres (3) ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de las partes, en Bogotá, D. C., a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve (2019).

EL ESTUDIANTE,

LA UNIVERSIDAD,

nombres y apellidos]

C.C. No. _____ de _____

MARÍA CLARA RANGEL GALVIS

	GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS	Código: F-GP-07-02 Versión: 0, XX-XX-19	
	Formato Acuerdo de vinculación formativa para prácticas laborales en entidad privada.	Página: 8 de 8	

DOCUMENTO CONTROLADO

LA ENTIDAD,

[*nombres y apellidos] _____
 C.C. No. _____ de _____
 Representante Legal

LARB06.03.19MODELO ACUERDO DE VINCULACION PARA PRACTICAS LABORALES

ANEXO V

Descripción del sistema de créditos y su equivalencia entre los sistemas de educación superior de las instituciones participantes.

Anexo V. Certificado Escala de calificaciones UEB



Certificado escala de calificaciones Universidad El Bosque

El certificado de notas que expide la Universidad El Bosque se presenta en una escala de 0 a 5 de acuerdo con el Artículo 51 del Reglamento Estudiantil de la Universidad El Bosque que prevé:

“DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES: La escala de calificaciones de la Universidad está en el intervalo entre CERO COMA CERO (0,0) y CINCO COMA CERO (5,0). La calificación mínima aprobatoria es TRES COMA CERO (3,0). La escala de calificaciones expresa el rendimiento del estudiante de la siguiente manera:

Cinco punto Cero (5.0): Rendimiento y logro de objetivos excelente.

Cuatro punto Cero (4.0): Rendimiento y logro de objetivos bueno.

Tres punto Cero (3.0): Rendimiento y logro de objetivos aceptable

Dos punto Cero (2.0): Rendimiento y logro de objetivos malo.

Uno punto Cero (1.0): Rendimiento y logro de objetivos pésimo.

Cero punto Cero (0.0): Rendimiento y logro de objetivos nulo.

Parágrafo 1º. Los Consejos de Facultad establecerán las equivalencias cuando se reciban estudiantes por transferencia o se haga homologación de estudios.

Parágrafo 2º. Todas las calificaciones finales deberán expresarse en un número entero y un decimal. En caso que resultaren centésimas al obtener la calificación final de cada asignatura, éstas se aproximarán al decimal superior si la fracción es igual o superior a cero coma cero cinco (0,05) y al decimal inferior si es menor de cero coma cero cinco (0,05)”.

El certificado refleja también el número de créditos por cada asignatura en donde “Un crédito equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y demás horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje, sin incluir las destinadas a la presentación de las pruebas finales de evaluación”¹.

Cordialmente,

Maria Claudia Coral Betancour
Coordinadora de Relaciones Internacionales

EQUIVALENCIA EN HORAS ENTRE LOS CRÉDITOS DE LA UEB Y LA UM

En la Universidad del Bosque 1 crédito equivale a 48 horas de dedicación por parte del estudiante, mientras que en la Universidad de Murcia 1 ECTS (*European Credit Transfer and Accumulation System*) corresponde a una dedicación de 25 horas del estudiante.

EQUIVALENCIA DE CALIFICACIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL BOSQUE Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Según el artículo 5, apartado 4, del R.D. 1125/2003 de la Universidad de Murcia, y el artículo 51 del Reglamento Estudiantil de la Universidad El Bosque, se propone la siguiente equivalencia de notas entre ambas universidades:

UM	UEB
9,0 - 10 Sobresaliente (SB).	Cinco punto Cero (5.0): Rendimiento y logro de objetivos excelente.
7,0 - 8,9: Notable (NT).	Cuatro punto Cero (4.0): Rendimiento y logro de objetivos bueno.
5,0 - 6,9: Aprobado (AP).	Tres punto Cero (3.0): Rendimiento y logro de objetivos aceptable.
0 - 4,9: Suspenso (SS).	Dos punto Cero (2.0): Rendimiento y logro de objetivos malo.
3-4,9 → 2.0	Uno punto Cero (1.0): Rendimiento y logro de objetivos pésimo.
1- 2,9 → 1.0	Cero punto Cero (0.0): Rendimiento y logro de objetivos nulo.
0- 1 → 0	

ANEXO VI

Descripción de la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de seguimiento del convenio.

Anexo VI. Comisión mixta de seguimiento del convenio

COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Una comisión mixta analizará todos los casos de estudiantes que al finalizar los semestres previstos en la institución de destino no cumplan todos los requisitos para ser titulados de las dos escuelas. Según los casos, la comisión mixta propondrá al estudiante que haya aprobado $\geq 75\%$ Créditos del contrato de estudios:

- Seguir durante un semestre suplementario en la institución de destino para terminar el programa de doble titulación,
- Renunciar al programa de doble título y obtener solamente el título de institución de origen,

Si el estudiante ha aprobado $< 75\%$ Créditos del contrato de estudios, será excluido de hecho del programa de doble título y deberá volver a su institución de origen.

La comisión mixta prevista será formada por los dos responsables del intercambio y sus representantes:

Los responsables del intercambio serán el Decano de la Facultad de Óptica y Optometría en la Universidad de Murcia y el Director del Programa de optometría de la Universidad El Bosque; los representantes de la UM, la vicedecana de Estudiantes, Empresa y Comunicación y Representante del Vicerrectorado con competencias en Internacionalización y por parte de la UEB la coordinadora académica y la líder de internacionalización del Programa. Tendrán como función:

- Asegurarse del buen funcionamiento de los intercambios,
- Organizar las reuniones necesarias para el buen funcionamiento de los intercambios,
- Entrevistar y seleccionar a los estudiantes,
- Promover los intercambios,
- Intercambiar los documentos necesarios (contratos de estudios, expedientes académicos, ...)
- Evaluar cuantitativamente los intercambios,
- Poner a punto los acuerdos particulares y sus anexos

Los responsables del intercambio y la comisión mixta se reunirán como mínimo una vez al finalizar cada semestre académico, dichas reuniones se pueden efectuar por videoconferencia.

Anexo III

*(Aprobado por la Junta de Facultad el 1 de marzo de 2024 y
por el Consejo de Gobierno el XX de XXXX de 2024)*

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Finalidad de este reglamento

El presente Reglamento de régimen interno tiene como finalidad regular el funcionamiento de la Facultad de Óptica y Optometría de la Universidad de Murcia, anteriormente denominada Escuela de Óptica de la Universidad de Murcia, que fue creada por Decreto 180/2008 de 27 de junio de 2008 (BORM nº 152 de 2 de julio de 2008). Este cambio de denominación a Facultad de Óptica y Optometría fue aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia con fecha 22 de enero de 2010, en Consejo Social con fecha 30 de abril de 2010 y posteriormente obtuvo la aprobación en el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia de fecha 29 de julio de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 3 de agosto de 2010.

TÍTULO I. DE LA FACULTAD

Artículo 2. Naturaleza y funciones de la Facultad

1. La Facultad de Óptica y Optometría, es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención del título de Grado en Óptica y Optometría, así como aquellos otros que le sean asignados por la Universidad.

2. Son otras funciones de la Facultad:

- a. Elaborar los planes de estudio que conduzcan a la obtención de los títulos impartidos por el Centro.
- b. Organizar y coordinar las actividades docentes, así como gestionar los servicios



- propios de apoyo a la enseñanza y, en su caso, a la investigación.
- c. Promover actividades de formación continua y extensión universitaria.
 - d. Proponer la plantilla necesaria para llevar a cabo el plan docente, la administración y los servicios del Centro.
 - e. Gestionar el presupuesto del Centro y supervisar su correcta aplicación.

Artículo 3. Miembros de la Facultad

Son miembros de la Facultad de Óptica y Optometría todo el personal docente e investigador, estudiantes y personal de administración y servicios que estén adscritos al Centro, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Consejo de Gobierno.

Artículo 4. Órganos de gobierno de la Facultad

El gobierno y la administración de la Facultad de Óptica y Optometría se articulan mediante los siguientes órganos de gobierno:

1. Colegiados: Junta de Facultad y Comisión Permanente.
2. Unipersonales: Decano/a, Vicedecano/a, Secretario/a del Centro.

Artículo 5. De la impugnación de resoluciones y acuerdos

1. Los acuerdos de Junta de Facultad, así como los de la Comisión Permanente del Centro, son recurribles ante el Consejo de Gobierno.
2. Las resoluciones y acuerdos de los demás órganos de gobierno del Centro son recurribles ante el Rector.

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS DEL CENTRO

CAPÍTULO 1. De la Junta de Facultad

Sección primera. Naturaleza, funciones y composición de la Junta

Artículo 6. Naturaleza y funciones de la Junta de Facultad

1. La Junta de Facultad, presidida por el Decano, es el órgano de gobierno de ésta.
2. Son funciones de la Junta de Facultad:



- a) Elegir y remover a su Decano.
- b) Elegir al Vicedecano que sustituirá al Decano en caso de ausencia, enfermedad o cese de éste.
- c) Proponer al Consejo de Gobierno los planes de estudio para su aprobación.
- d) Aprobar el horario de clases y el calendario de exámenes.
- e) Conocer e informar el plan de ordenación docente y demás propuestas de los Consejos de Departamento que impartan docencia en el Centro y afecten a éste.
- f) Establecer para las titulaciones del Centro, oídos los Departamentos afectados, adaptaciones especiales en la metodología y el desarrollo de las enseñanzas para estudiantes con discapacidades o alguna limitación, a efectos de posibilitarles la continuación de los estudios. Tales adaptaciones deberán ser motivadas y, en su caso, notificadas al Rectorado.
- g) Establecer los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios fin de carrera y, en su caso, de doctorado, dentro de los límites que señale el Consejo de Gobierno.
- h) Proponer la concesión del título de Doctor Honoris Causa y otras distinciones académicas.
- i) Proponer la creación, modificación o supresión de plazas docentes.
- j) Proponer la contratación de profesores visitantes.
- k) Informar a la Gerencia sobre las necesidades del Centro en cuanto a personal de administración y servicios.
- l) Proponer la creación de Secciones o la escisión del Centro.
- m) Informar preceptivamente sobre la creación, supresión o fusión de Departamentos que impartan docencia en el Centro.
- n) Aprobar la Memoria académica y económica del Centro del curso anterior y el Plan de actuaciones correspondiente al nuevo curso.
- ñ) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Centro.
- o) Proponer e informar los convenios que interesen específicamente al Centro y que los órganos de la Universidad puedan suscribir con otros Centros docentes o de investigación, o entidades públicas o privadas.
- p) Velar por la calidad de la docencia en las titulaciones del Centro y de su correspondiente gestión.
- q) Elaborar informes sobre la actividad docente de los profesores cuando se requiera.
- r) Proponer los vocales que correspondan en las comisiones para la provisión de plazas de PDI funcionario.
- s) Designar un representante en las Mesas de Contratación, cuando se requiera.
- t) Manifiestar opiniones en su ámbito de actuación, pudiendo realizar consultas a



todo el Centro sobre aquellos temas universitarios de mayor relieve, cuando lo estime oportuno. En todo caso, la citada consulta será preceptiva si, a petición de la quinta parte de los miembros de la Junta, ésta lo aprueba por mayoría simple.

- u) Crear comisiones de trabajo, según establezca su Reglamento de régimen interno.
- v) Elaborar y reformar su propio Reglamento de régimen interno, el cual habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
- w) Cualquier otra función que le asignen los Estatutos de la Universidad de Murcia, los Reglamentos que los desarrollen o las disposiciones de carácter estatal o autonómico.
- x) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como enseñanzas de formación continua y de extensión universitaria.

Artículo 7. Composición de la Junta de Facultad

1. La Junta de Facultad estará constituida por:

- a. Todos los profesores funcionarios pertenecientes a los cuerpos docentes y los profesores contratados doctores, que representarán numéricamente el 55% del total de los componentes de la Junta. En este grupo se incluirán representantes de aquellos Departamentos que tengan docencia en el Centro y cuyos miembros no se encuentren adscritos al mismo. Estos representantes serán los directores de Departamento, si imparten personalmente docencia en el Centro o, en su defecto, otro miembro del Departamento que sea profesor funcionario perteneciente a los cuerpos docentes o contratado doctor y que imparta docencia en el Centro.
- b. Una representación del resto del personal docente e investigador, que supondrá un 10% del total de miembros de la Junta.
- c. Una representación de los estudiantes que cursen estudios conducentes a títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, que supondrá un 30% del total de miembros de la Junta.
- d. Una representación del personal de administración y servicios, que supondrá un 5% del total de miembros de la Junta.

Si el porcentaje de miembros del PDI del Centro no pertenecientes al grupo a) fuera superior al 30% en el momento de la apertura del proceso electoral, los porcentajes arriba indicados para los grupos a) y b) pasarían a ser del 51% y el 14 %, respectivamente.



2. En el caso de que no haya suficientes miembros del grupo b) para cubrir su cuota, la diferencia se acumulará al grupo a). Si ocurriese lo mismo en el grupo d), la diferencia se repartirá entre los grupos a) y b).

3. Serán miembros natos de la Junta de Facultad, durante el tiempo que desempeñen su función, el Decano y el secretario del Centro. Sus puestos serán deducidos, en lo posible, de las plazas totales que correspondan al colectivo al que pertenecen.

Artículo 8. Duración del mandato

La duración del mandato de los miembros de la Junta de Facultad será de dos años, excepto para los representantes de los estudiantes que será de un año.

Artículo 9. Otros asistentes a la Junta de Facultad

Podrán asistir a las sesiones de la Junta de Facultad con voz, pero sin voto:

- 1- Los Vicedecanos o Subdirectores que no hayan sido elegidos miembros de la Junta de Facultad por sus respectivos sectores.
- 2- Un profesor representante de aquellos Departamentos que impartan docencia en la Facultad y no tengan representación en su Junta por los grupos a) y b) indicados en el artículo correspondiente de este Reglamento.
- 3- Cualquier persona ajena a la Junta de Facultad cuando la naturaleza de la cuestión a tratar así lo aconseje y siempre por expresa invitación del Decano/a”

Artículo 10. Pérdida y suspensión de la condición de miembro de la Junta

1. Los miembros electos de la Junta perderán su condición de tales por renuncia expresa, mediante escrito dirigido al Decano, o por dejar de pertenecer al grupo por el que fueron elegidos.

2. Serán suspendidos durante tres meses los miembros electos en el caso de ausencias no justificadas a tres sesiones seguidas o cinco alternas. A estos efectos, el secretario de la Facultad llevará un registro de asistentes a cada Junta, comunicando a los interesados el aviso de la posible suspensión de sus funciones cuando hayan acumulado dos faltas seguidas o cuatro alternas. Será el secretario de la Facultad quien comunique al interesado la suspensión cuando proceda, informando de ello a la Junta.



Artículo 11. Renovación de la Junta

A principio de cada curso se actualizará la composición de la Junta y, siempre que ello fuera posible, serán cubiertas las vacantes que se produzcan, sustituyendo a los miembros que hayan causado baja o hayan sido cesados por su suplente o por el siguiente candidato de la misma candidatura o lista o, en su defecto, por el siguiente candidato más votado.

Sección segunda. De las elecciones de los miembros de la Junta de Facultad

Artículo 12. Condición de elegible

Podrán formar parte de la Junta de Facultad el personal docente e investigador y personal de administración y servicios que se encuentren adscritos al Centro, salvo las excepciones contempladas en el artículo 7.1 de este Reglamento. En el caso de los estudiantes, se exigirá además estar matriculado de, al menos, la mitad de los créditos correspondientes a un curso completo o en un programa oficial de máster o doctorado.

Artículo 13. Elección de representantes de los grupos a, b y d.

1. La elección de los miembros de los grupos que actúen por representación en la Junta de Facultad se realizará entre los correspondientes colectivos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.
2. Las elecciones serán convocadas por el secretario de la Junta de Facultad, en los treinta primeros días del curso académico.
3. El proceso electoral será controlado por una Junta Electoral de Centro que aprobará los censos, elaborará el calendario electoral, designará los miembros de la mesa o mesas electorales, supervisará el proceso y resolverá las reclamaciones que se puedan presentar.
4. La Junta Electoral de Centro estará constituida por los siguientes miembros, designados por la Junta:
 - a. Un profesor funcionario pertenecientes a los cuerpos docentes, que ejercerá como presidente
 - b. Un miembro del resto de personal docente e investigador
 - c. Un alumno
 - d. Un miembro del PAS



Formará también parte de la Junta Electoral de Centro, con voz, pero sin voto, el Secretario del Centro.

5. El calendario electoral deberá contemplar, al menos, los siguientes pasos:

- a. Exposición del censo provisional, reclamaciones y publicación del censo definitivo.
- b. Presentación de candidaturas. Este plazo no será inferior a cinco días lectivos.
- c. Proclamación provisional de candidaturas, reclamaciones y proclamación definitiva de candidaturas.
- d. Voto por correo.
- e. Día, hora y lugar de la votación.
- f. Proclamación provisional de miembros electos, plazo de reclamaciones y proclamación definitiva de miembros de la Junta.

Todo el proceso electoral no podrá durar más de treinta días lectivos.

6. La solicitud de candidatura tiene carácter personal y estará firmada por el propio interesado. Las candidaturas podrán prever la existencia de suplentes.

7. La votación se realizará en una o varias mesas electorales constituidas cada una de ellas por tres miembros: un profesor, un alumno y un miembro del personal de administración y servicios.

8. Los empates en las elecciones a miembros de la Junta se resolverán mediante sorteo entre los empatados.

Artículo 14. Voto por correo para la elección de representantes de los grupos a, b y d.

Los electores que prevean que en la fecha de la votación no se hallarán en el lugar donde les corresponda ejercer su derecho al voto, o no puedan personarse en el mismo, podrán hacerlo dirigiéndose al presidente de la Junta Electoral en un doble sobre. El primer sobre contendrá una fotocopia del D.N.I. y un segundo sobre cerrado, dentro del cual se encontrará el voto en una papeleta igual a la exigida para el voto personal.

Artículo 15. Elección de representantes de estudiantes.



1. En cada curso y grupo de Grado y Máster se realizará un único acto de elección de representantes estudiantiles (delegado/a de curso, subdelegado/a y posibles representantes en Junta de Facultad).
2. Posteriormente tendrán lugar las elecciones a delegado/a de Facultad.
3. Si corresponde, se convocarán elecciones a estudiantes de doctorado, siguiendo un proceso similar al descrito para los representantes de los grupos a), b) y d). El proceso podrá ser simultáneo a los anteriores.
4. A partir de los resultados en estas votaciones, los puestos de representante del alumnado en Junta de Facultad se adjudicarán hasta completar el número que corresponda, en el siguiente orden:
 - a. Delegado/a de Facultad
 - b. Representante de estudiantes de doctorado con mayor número de votos en sus elecciones a representante
 - c. Delegados/as de curso de Grado y Máster, en orden de votos recibidos en sus respectivas votaciones
 - d. Subdelegado/a de Facultad
 - e. Representante de estudiantes de doctorado en segundo lugar por número de votos en sus elecciones a representante
 - f. Subdelegados/as de curso de Grado y Máster, en orden de votos recibidos en sus respectivas votaciones
 - g. Candidatos/as no electos/as a delegado/a de curso de Grado y Máster, en orden de votos recibidos en sus respectivas votaciones
 - h. Candidatos/as no electos/as a subdelegado/a de curso de Grado y Máster, en orden de votos recibidos en sus respectivas votaciones
 - i. Candidatos/as a representante estudiantil en Junta de Facultad, en orden de votos recibidos en sus respectivas votaciones
5. En caso de producirse un empate a votos para determinar el último puesto, este se adjudicará a la persona perteneciente al curso menos representado en la Junta de Facultad. Si esto no resuelve la situación, se procederá a realizar un sorteo por parte del Sr. Decano entre las personas que continúan empatadas.

Sección tercera. Del funcionamiento de la Junta de Facultad

Artículo 16. Tipo de sesiones y convocatoria

1. Las sesiones de la Junta de Facultad podrán ser ordinarias o extraordinarias y serán siempre convocadas por el secretario de la Junta, de orden del Decano
- 2.- La citación de la convocatoria de las sesiones se realizará a través de la comunicación escrita de la misma a los distintos directores de Departamento con docencia en la titulación, Delegación de Alumnos y Secretaría del Centro. Se procederá igualmente a la exposición de la misma en los tabloneros de anuncios generales del Centro. Además de lo indicado se



podrá utilizar el correo electrónico, fax o cualquier otro medio admitido en Derecho.

Artículo 17. Sesiones ordinarias

1. La Junta de Facultad celebrará un mínimo de tres sesiones ordinarias al año. En la primera de ellas, a celebrar antes del 30 de octubre, será preceptivo rendir cuentas del curso anterior y proponer el plan de actuación para el nuevo curso.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias será fijado por el Decano.
3. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, cinco días naturales dentro del periodo lectivo.

Artículo 18. Sesiones extraordinarias

1. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por razones de urgencia a iniciativa del Decano, quien fijará el orden del día, o a petición firmada de una quinta parte de los miembros de la Junta. En este último caso, el orden del día será fijado por los solicitantes.
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, dos días hábiles.
3. Si la sesión extraordinaria fuera solicitada por la quinta parte de los miembros de la Junta, deberá celebrarse en un plazo máximo de 20 días naturales dentro del periodo lectivo desde la recepción de la solicitud.

Artículo 19. Constitución de la Junta de Facultad

1. Para la válida constitución de la Junta de Facultad, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Decano y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.
2. Si no se alcanza el quórum establecido en el número anterior, podrá celebrarse la sesión en segunda convocatoria, al menos media hora después, si se encuentran presentes el Decano, el secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y, al menos, el diez por ciento de los miembros del órgano, incluidos aquéllos.

Artículo 20. Desarrollo de las sesiones



1. Las sesiones de la Junta serán presididas y moderadas por el Decano o Vicedecano que le sustituya.
2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 21. Acuerdos

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, salvo cuando expresamente se disponga otra cosa en este Reglamento.
2. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguno de los presentes o cuando se trate de la elección o remoción de personas, salvo que, en este último caso, la Junta acuerde otra cosa por unanimidad.
3. El voto es personal e indelegable. No podrán emitirse votos por correo, salvo en los casos expresamente regulados en este Reglamento.
4. Siempre que la Junta deba ser oída o deba informar sobre la propuesta de un Consejo de Departamento u otro órgano colegiado, se entenderá que el informe ha sido emitido y que, si es necesario, es favorable, si transcurrido un mes desde la recepción de la propuesta no hubiera recaído resolución expresa sobre la misma.

Artículo 22. Actas

1. De cada sesión que celebre la Junta, el secretario levantará acta, en la que se especificará lugar y fecha, asistentes, orden del día, puntos principales de las deliberaciones y acuerdos adoptados. También figurarán, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, los votos de los que se quiera dejar constancia, justificación de los mismos o transcripción de sus intervenciones, según lo que establece la legislación vigente.
2. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión. El secretario podrá emitir, antes de la aprobación del acta y haciendo constar expresamente esta circunstancia, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.



Sección cuarta. De las actuaciones especiales

Artículo 23. Preguntas al equipo decanal

Además de las preguntas orales ordinarias ante la Junta de Facultad, todo miembro de la Junta o grupo de ellos podrá formular preguntas al equipo decanal o a cualquiera de sus miembros sobre conductas y actos relacionados con el cargo. La pregunta deberá ser presentada por escrito ante el Decano y en ella se hará constar si se desea una contestación escrita u oral ante la Junta. En este último supuesto, será incluida en el orden del día de la próxima sesión, siempre que ésta no estuviera convocada y exista posibilidad temporal y material a juicio del Decano para preparar la respuesta.

Artículo 24. Pronunciamiento de la Junta de Facultad

1. Una quinta parte de los miembros de la Junta podrá solicitar un pronunciamiento de ésta en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 6.2.t) de este Reglamento.
2. La solicitud deberá presentarse por escrito y de forma motivada. La propuesta de pronunciamiento será incluida como punto en el orden del día en la siguiente reunión de la Junta, siempre que ésta no estuviera convocada y exista posibilidad temporal y material, a juicio del Decano para que los miembros reciban la información adecuada.

Artículo 25. Solicitud de realización de consulta

1. Una quinta parte de los miembros de la Junta podrá solicitar la realización de una consulta a todo el Centro sobre temas universitarios de relevancia, según establece el artículo 6.2.t) de este Reglamento.
2. La solicitud deberá presentarse por escrito y de forma motivada. La propuesta de consulta será incluida como punto en el orden del día en la siguiente reunión de la Junta, siempre que ésta no estuviera convocada y exista posibilidad temporal y material, a juicio del Decano para que los miembros reciban la información adecuada.
3. La consulta será realizada si la Junta la aprueba por mayoría simple.

Artículo 26. Moción de censura



1. Un tercio de los miembros de la Junta de Facultad podrá interponer, mediante escrito motivado, una moción de censura al Decano.
2. El secretario del Centro convocará, de orden del Decano, en un plazo no superior a un mes desde la presentación de la solicitud, una sesión extraordinaria de la Junta de Facultad para tratar la moción de censura. La convocatoria deberá ir acompañada del escrito de solicitud.
3. La sesión extraordinaria será presidida por el Vicedecano designado por la Junta para sustituir al Decano. Para iniciar la sesión será necesaria la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los miembros de la Junta. De no alcanzarse este quórum, la moción de censura se considerará rechazada sin necesidad de debate.
4. El debate sobre la moción de censura comenzará con la intervención de un portavoz de los firmantes. A continuación, el Decano contestará, disponiendo del mismo tiempo concedido al defensor de la moción. Posteriormente se abrirá un turno de intervenciones regulado por el Vicedecano que presida la sesión.
5. Sometida a votación secreta, se considerará aprobada la moción si votan a favor la mitad más uno de los miembros de la Junta. La aprobación de la iniciativa llevará consigo el cese del Decano, que continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Decano. Las correspondientes elecciones serán convocadas por el secretario del Centro en un plazo de tiempo no superior a un mes.
6. Si la moción de censura no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasado un año desde la sesión en que resultó rechazada la anterior.

Artículo 27. Cuestión de confianza

El Decano puede plantear ante la Junta, mediante escrito motivado, una cuestión de confianza sobre su programa o sobre un tema de importancia para la vida universitaria del Centro. El procedimiento seguido para tratar la cuestión de confianza será el establecido para las sesiones extraordinarias. Finalizado el debate, la cuestión será sometida a votación. La confianza se entenderá concedida cuando obtenga el voto de la mayoría simple de los miembros presentes de la Junta.



Sección quinta. De las comisiones de trabajo de la Junta de Facultad

Artículo 28. Naturaleza y funciones de las comisiones de trabajo

1. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Junta de Facultad podrá crear comisiones de trabajo y/o seguimiento. Estas Comisiones serán consultivas y sus acuerdos deberán ser sometidos a la aprobación de la Junta.
2. Las comisiones de trabajo podrán ser:
 - a. Reglamentarias. Tendrán carácter permanente y se crearán para atender las necesidades y problemas habituales del Centro
 - b. Transitorias. Tendrán carácter temporal y serán creadas para atender la resolución de algún problema concreto.

Artículo 29. Enumeración de las comisiones reglamentarias

Son comisiones de trabajo reglamentarias la Comisión Permanente, la Comisión de Calidad del Centro, la Comisión de Planificación Académica y Planes de Estudio, la Comisión de Reconocimiento de Estudios y la Comisión de Resultados Académicos. Las funciones y composición de las comisiones reglamentarias se indican en los Artículos 32, 33, 34, 35 y 36 del presente Reglamento.

Artículo 30. Creación y composición de las comisiones transitorias

1. La Junta podrá aprobar la creación de comisiones de trabajo transitorias, a propuesta del Decano o de la décima parte de los miembros de la Junta, especificando su ámbito de actuación y sus funciones.
2. Estas comisiones tendrán la composición que apruebe la Junta de Facultad y que aconsejen sus propias funciones.

Artículo 31. Funcionamiento de las comisiones

El régimen de convocatorias, sesiones y adopción de acuerdos y el funcionamiento de las comisiones de trabajo seguirán lo establecido para la Junta de Facultad.



Artículo 32. Comisión de Resultados Académicos

1. Esta Comisión, nombrada por la Junta, se encargará de analizar los resultados de las evaluaciones globales correspondientes a las asignaturas incluidas en el plan de estudio.
2. Esta comisión elaborará un informe anual que elevará a la Junta de Facultad y a la comisión correspondiente del Claustro. En dicho informe se incluirán propuestas tendentes a la mejora de la docencia.
3. La Comisión de Análisis de Resultados Académicos estará formada por:
 - a) Un miembro del equipo decanal, que la presidirá.
 - b) Cinco profesores funcionarios pertenecientes a los cuerpos docentes o profesores contratados doctores, que impartan docencia en la titulación.
 - c) Un miembro del resto del personal docente e investigador, que imparta docencia en la titulación.
 - d) Dos estudiantes que cursen dicha titulación.
 - e) Un miembro del personal de administración y servicios.

Artículo 33. Comisión de Reconocimiento de Estudios: naturaleza, funciones y composición

Son funciones de la Comisión de Reconocimiento de Estudios:

- a) Resolver la adaptación o reconocimiento de estudios realizados por los estudiantes en el mismo o en otros Centros, según la normativa académica aplicable, así como de estudios cursados por estudiantes de la Facultad de Óptica y Optometría en otras Instituciones de Enseñanza Superior, a través de Programas de Movilidad y Convenios Interuniversitarios.
- b) Redactar unas normas que establecerán el número de créditos y los contenidos mínimos que serán requeridos para que se apruebe el reconocimiento de las asignaturas. Dichas normas deberán ser aprobadas por la Junta de Facultad.
- c) Proponer la selección de estudiantes Erasmus al Servicio de Relaciones Internacionales.
- d) Elaborar el Plan de Centro de movilidad de profesorado.
- e) Reconocer, antes del desplazamiento de los estudiantes, los estudios que el alumno vaya a cursar en la Universidad de destino.
- f) Dar el visto bueno a las modificaciones del compromiso de reconocimiento



académico, en su caso, a propuesta del alumno y de acuerdo con su tutor.

- g) Cualquier otra función que le pueda asignar el equipo decanal del Centro en relación a la movilidad y las relaciones internacionales e institucionales.

La Comisión de Reconocimiento de Estudios estará compuesta por:

- a) El Decano, que la presidirá.
- b) El secretario del Centro, que actuará como Secretario de la Comisión.
- c) Los tutores de los estudiantes en programas de movilidad.
- d) En caso de que entre los tutores no estén representadas todas las áreas de conocimiento con docencia en el centro, se elegirá un representante por cada una de ellas.
- e) Dos estudiantes que cursen estudios conducentes a títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.
- f) Un miembro del personal de administración y servicios.

Artículo 34. Comisión de Calidad del Centro: naturaleza, funciones y composición

Son funciones de la Comisión de Calidad:

- a) Proponer los Planes de Calidad y Estratégicos para su aprobación por el equipo decanal.
- b) Proponer al equipo decanal y a los órganos de gobierno de la Universidad las iniciativas e incentivos para la mejora de la calidad.
- c) Aprobar, en el ámbito de sus competencias, los métodos e instrumentos de evaluación de la calidad.
- d) Colaborar en el diseño, ejecución, y seguimiento de las actividades de evaluación.
- e) Informar a los órganos competentes de los procesos y resultados de las evaluaciones de calidad.
- f) Analizar las quejas, reclamaciones y sugerencias y emitir un informe al respecto.
- g) Analizar los resultados de los programas formativos.
- h) Aprobar el informe anual del plan de calidad.

La Comisión de Calidad estará compuesta por:



- a) El Decano, que la presidirá.
- b) El secretario del Centro, que actuará como Secretario de la Comisión.
- c) El Profesor Responsable de Calidad del Centro
- d) Cinco profesores funcionarios pertenecientes a los cuerpos docentes o profesores contratados doctores y a los distintos departamentos que imparten docencia en la titulación.
- e) Un miembro del resto del personal docente e investigador, que imparta docencia en la titulación.
- f) Dos representantes de estudiantes que cursen estudios conducentes a títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.
- g) Un representante de la Unidad de Calidad de la UMU.
- h) Un miembro del personal de administración y servicios.

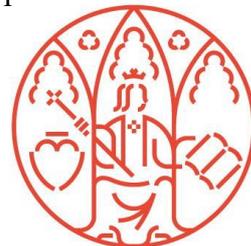
A las sesiones de la Comisión de Calidad, siempre y cuando la Comisión lo estime oportuno, asistirá como invitado un representante de los grupos de interés externos de la titulación, generalmente miembro de la directiva del Colegio de Ópticos y Optometristas de la Región de Murcia.

Artículo 35: Comisión de Planificación Académica y Planes de Estudio:
naturaleza, funciones y composición

Son funciones de esta Comisión:

- a) Elaborar y proponer para cada curso académico los horarios de clases teóricas y prácticas de la titulación.
- b) Proponer el calendario de exámenes de todas las convocatorias cada curso académico.
- c) Velar por la adecuada coordinación de los horarios de las clases, de las actividades docentes y del calendario de exámenes.
- d) Detectar problemas y proponer cambios en los planes de estudios de la titulación.
- e) Informar a los órganos competentes de los procesos y resultados de sus actuaciones.

La Comisión de Planificación Académica y Planes de Estudio estará formada por los siguientes miembros:



- a) El Decano, que la presidirá.
- b) El secretario del Centro, que actuará como Secretario de la Comisión.
- c) Todos los coordinadores de curso del Grado.
- d) Cinco profesores funcionarios pertenecientes a los cuerpos docentes o profesores contratados doctores y a los distintos departamentos que imparten docencia en la titulación.
- e) Un miembro del resto del personal docente e investigador, que imparta docencia en la titulación.
- f) Dos representantes de estudiantes que cursen estudios conducentes a títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.
- g) Un miembro del personal de administración y servicios.

CAPÍTULO 2. De la Comisión Permanente de la Junta

Artículo 36. Comisión Permanente del Centro

En la Junta de Facultad se constituirá una Comisión Permanente, que será competente para resolver asuntos de trámite u otros asuntos expresamente autorizados por la Junta, así como los que a juicio del Decano tengan carácter urgente.

Son asuntos de trámite los siguientes:

- a) Aprobar el horario de clases.
- b) Establecer para las titulaciones del Centro, oídos los Departamentos afectados, adaptaciones especiales en la metodología y el desarrollo de las enseñanzas para estudiantes con discapacidades o alguna limitación, a efectos de posibilitarles la continuación de los estudios. Tales adaptaciones deberán ser motivadas y, en su caso, notificadas al Rectorado.
- c) Informar a la Gerencia sobre las necesidades del Centro en cuanto a personal de administración y servicios.
- d) Proponer e informar los convenios que interesen específicamente al Centro y que los órganos de la Universidad puedan suscribir con otros Centros docentes o de investigación, o entidades públicas o privadas.
- e) Proveer de forma transitoria las vacantes que se produzcan en las distintas comisiones del Centro.
- f) Elaborar informes sobre la actividad docente de los profesores cuando así lo requiera la Comisión de Calidad de la Universidad.
- g) Proponer los vocales que correspondan en las comisiones para la provisión de



plazas de PDI funcionario.

h) Designar un representante en las Mesas de Contratación, cuando se requiera.

3. La Junta de Facultad establecerá por decisión específica global, o progresivamente, otros temas que puedan ser objeto de delegación en la Comisión Permanente.

4. Los acuerdos de la Comisión Permanente serán comunicados por el Decano a la Junta de Facultad en la sesión inmediata.

Artículo 37. Composición de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente de Centro estará compuesta por diecinueve miembros, todos ellos miembros de la Junta de Facultad, con la siguiente distribución:

- a) El Decano, que la presidirá.
- b) El secretario del Centro, que actuará como Secretario de la Comisión.
- c) Ocho profesores funcionarios pertenecientes a los cuerpos docentes o profesores contratados doctores. Dentro de lo posible, se procurará que estén representados todos los Departamentos que imparten docencia en el Centro.
- d) Dos miembros del resto del personal docente e investigador.
- e) Seis estudiantes que cursen estudios conducentes a títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.
- f) Un miembro del personal de administración y servicios.

2. A las reuniones de la Comisión Permanente podrán asistir, con voz, pero sin voto, los Vicedecanos.

Artículo 38. Elección y duración del mandato

1. Los miembros de la Comisión Permanente serán elegidos por cada grupo de representación, en el seno de la Junta, pudiendo ser designados suplentes.

2. La duración del mandato será el mismo que el de la Junta. El mandato de estos miembros se extinguirá con su condición de miembros de la Junta.

Artículo 39. Convocatoria de las sesiones y constitución de la Comisión

1. Las sesiones de la Comisión Permanente serán convocadas con una antelación de, al



menos, dos días hábiles.

2. Para la válida constitución de la Comisión Permanente, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Decano y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES DEL CENTRO

CAPÍTULO 1. Del Decano

Sección primera. De la naturaleza y funciones

Artículo 40. Naturaleza y funciones del Decano

El Decano ejerce las funciones de representación, dirección y gestión ordinaria del Centro. Es nombrado por el Rector, a propuesta de la Junta de Facultad.

2. Son otras funciones del Decano:

- a. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Facultad.
- b. Proponer al Rector el nombramiento y cese de los Vicedecanos y del secretario del Centro.
- c. Informar a la Junta de Facultad de los nombramientos y ceses de Vicedecanos y del secretario del Centro.
- d. Coordinar la actividad de los Vicedecanos y del secretario del Centro.
- e. Velar por el cumplimiento de las obligaciones académicas y laborales de los miembros del Centro y por la aplicación, en su caso, del régimen disciplinario.
- f. Autorizar la matrícula en asignaturas extracurriculares que se impartan en planes de estudio dependientes del Centro a personas que no se encuentren cursando ninguno de los títulos impartidos por la Universidad, en los términos y con las limitaciones que establezca el Consejo de Gobierno.
- g. Nombrar a uno de los tres profesores que han de formar parte de los tribunales especiales de evaluación, contemplados en el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.
- h. Nombrar la Comisión para la Revisión de Exámenes en los procesos de impugnación de resultados de las evaluaciones, según lo contemplado en el



artículo correspondiente de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

- i. Cualquier otra función que le sea conferida en los Estatutos de la Universidad de Murcia y normas que los desarrollen, así como las referidas a todos los demás asuntos propios del Centro que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos.

3. El Decano del Centro designará de entre los Vicedecanos a quien haya de suplir sus funciones en caso de ausencia o enfermedad. De esta dignación se dará cuenta a la Junta de Facultad.

Artículo 41. Dedicación

1. El cargo de Decano es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo de gobierno unipersonal.
2. El Decano del Centro podrá ser eximido parcialmente por el Rector de sus obligaciones académicas, sin detrimento de su régimen de dedicación.

Artículo 42. Duración del mandato

La duración de un mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido por otro periodo consecutivo de cuatro años. El número de mandatos alternos no se encuentra limitado.

Artículo 43. Cese

1. El Decano cesará al término de su mandato, a petición propia, o por otra causa establecida por la ley o por los Estatutos de la Universidad de Murcia.
2. El Decano podrá ser revocado por la Junta de Facultad mediante la interposición de una moción de censura, tal y como se contempla en el artículo 26 del presente Reglamento.
3. Producida la vacante del Decano, se procederá a la convocatoria de elecciones al cargo en un plazo no superior a un mes desde que se produzca la vacante.
4. Cuando el Decano cese, continuará en funciones hasta que se proceda a su sustitución, salvo caso de imposibilidad apreciada por el Consejo de Gobierno.

Sección segunda. De la elección de Decano



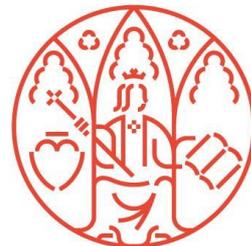
Artículo 44. Condición de elegible

El Decano será elegido por la Junta de Facultad entre profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos al Centro. Para el desempeño del cargo de Decano será requisito necesario la dedicación a tiempo completo a la Universidad de Murcia y una antigüedad mínima de dos años en esta Universidad.

Artículo 45. Proceso electoral

1. La iniciación del proceso de elección de Decano corresponde al secretario del Centro, por orden del Decano saliente, en los treinta días lectivos anteriores o siguientes a la expiración de su mandato, contados a partir del día de su toma de posesión.
2. En un plazo no superior a diez días lectivos desde la convocatoria de elecciones, la Junta de Facultad designará de entre sus miembros una Junta Electoral, que elaborará el calendario electoral, supervisará el proceso y resolverá las reclamaciones que se puedan presentar.
3. La Junta Electoral estará integrada por un profesor, que la presidirá, un miembro del resto del personal docente e investigador, un alumno, y un miembro del personal de administración y servicios.
4. El calendario electoral deberá contemplar, al menos, los siguientes pasos:
 - a. Presentación de candidaturas. Este plazo no será inferior a diez días lectivos.
 - b. Proclamación provisional de candidaturas, reclamaciones a la proclamación de candidaturas y proclamación definitiva.
 - c. Campaña electoral. Este plazo no será inferior a cinco días lectivos. La Junta Electoral podrá organizar uno o varios actos electorales a fin de que todos los candidatos puedan dirigirse a los componentes de la Junta de Facultad. El orden de intervención en estos actos se establecerá por sorteo
 - d. Plazo de voto por correo.
 - e. Día, hora y lugar de la votación.
 - f. Proclamación provisional, plazo de reclamaciones y proclamación definitiva de Decano.

Todo el proceso electoral no podrá durar más de treinta días lectivos.



5. Los candidatos deberán presentar ante la Junta Electoral, por escrito, su programa de actuación, que habrá de incluir, a título indicativo, los nombres de las personas con las que cuenta para formar su equipo de gobierno.

Artículo 46. Voto por correo

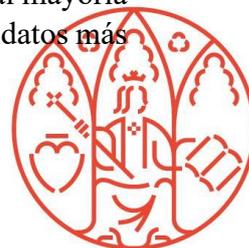
Los electores que prevean que en la fecha prevista para la votación no se hallarán en el lugar donde les corresponda ejercer su derecho al voto, o no puedan personarse en el mismo, podrán efectuar el voto por correo, de manera similar a la descrita en el artículo 15. El voto por correo solo será válido en la primera votación.

Artículo 47. Sesión de votación

1. La votación se realizará en una sesión de la Junta de Facultad, convocada a tal efecto.
2. La Junta Electoral actuará como Mesa Electoral.
3. Sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 20, para que la Junta se considere válidamente constituida a efectos de elección del Decano, se requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, tanto en primera como en segunda convocatoria.
4. La elección se realizará mediante voto directo y secreto de los miembros de la Junta, en papeletas que se confeccionarán para ello. Si existe un solo candidato, en las papeletas deberá figurar sí o no. Si hubiera más de un candidato, en cada papeleta figurará el nombre de uno de ellos. En ambos casos existirá la posibilidad de voto en blanco.

Artículo 48. Resultado de las votaciones

1. Cuando exista un solo candidato, éste se entenderá elegido si obtiene en primera votación mayoría simple de votos afirmativos.
2. Cuando haya dos candidatos, se entenderá elegido aquél que obtenga en primera vuelta mayor número de votos.
3. Cuando haya más de dos candidatos, se entenderá elegido en primera vuelta el que obtenga la mayoría absoluta, es decir, los votos favorables de, al menos, la mitad más uno de los miembros de la Junta de Facultad. De no alcanzar ningún candidato tal mayoría se procederá a una segunda votación, a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos más



votados, siempre que ambos mantengan su candidatura. En la segunda vuelta resultará elegido el candidato que obtenga la mayoría simple de votos afirmativos.

4. Si en cualquiera de las votaciones se produjesen empates entre varios candidatos y fuese necesario resolverlos para continuar la elección, se repetiría la votación solo entre aquellos que hubiesen obtenido igual número de votos.

Artículo 49. Comunicación del resultado

La Junta Electoral levantará acta de la sesión, haciendo constar el número de miembros de la Junta con derecho a voto, el número de participantes en las votaciones, los votos por correo y el resultado de la elección, y la elevará al Rector para que proceda al nombramiento del Decano.

Artículo 50. Repetición de la votación y del proceso electoral

1. Si no hubiera quórum de asistencia, se convocará una nueva sesión de la Junta transcurrido un mínimo de 48 horas y un máximo de cinco días lectivos.

2. Si no hubiera sido elegido Decano o no hubiera podido procederse a la votación por falta de quórum en la segunda sesión convocada, se iniciará de nuevo el proceso para la elección de Decano.

3. Si en este segundo proceso no fuera elegido tampoco Decano, la Junta deberá disolverse, y serán convocadas inmediatamente elecciones para la constitución de una nueva Junta. El Rectorado podrá nombrar provisionalmente un Decano-Comisario hasta que se produzca la elección definitiva.

CAPÍTULO 2. De los Vicedecanos

Artículo 51. Naturaleza y funciones

1. Los Vicedecanos serán nombrados por el Rector, a propuesta del Decano, de entre los profesores con dedicación a tiempo completo adscritos al Centro, dando cuenta de ello a la Junta.

2. Los Vicedecanos de Centro coordinan y dirigen las actividades del área de competencias que tengan asignadas, así como aquellas otras funciones que el Decano



delegue en ellos.

Artículo 52. Incompatibilidades

El cargo de Vicedecano es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo de gobierno unipersonal.

Artículo 53. Cese

1. Los Vicedecanos cesarán al término de su mandato, a petición propia, a propuesta del Decano que los propuso, cuando concluya el mandato de éste o por otra causa establecida por la ley o por los Estatutos de la Universidad de Murcia.
2. Cuando un Vicedecano cese, continuará en funciones hasta que se proceda a su sustitución, salvo caso de imposibilidad apreciada por el Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO 3. Del secretario del Centro

Artículo 54. Naturaleza y funciones

1. El secretario del Centro, que es además el secretario de la Junta de Facultad y de la Comisión Permanente, será nombrado por el Rector, a propuesta del Decano, de entre los profesores adscritos al Centro, dando cuenta de ello a la Junta.
2. De entre los miembros del equipo de dirección el Decano designará a quien haya de sustituir al secretario en los casos de ausencia o enfermedad, dando cuenta a la Junta de Facultad.
3. Ante la falta de designación, actuará como secretario el miembro del equipo de dirección más moderno y si todos son de igual antigüedad, el más joven.
4. Son funciones del secretario de Centro:
 - a. Auxiliar al Decano en la organización del Centro.
 - b. Custodiar el sello oficial del Centro y autorizar su uso.
 - c. Organizar los actos protocolarios del Centro.
 - d. Elaborar y custodiar las actas de las sesiones de la Junta de Facultad, así como expedir certificaciones de los acuerdos que consten en las mismas.
 - e. Expedir certificaciones académicas de acuerdo con los contenidos de las actas



que se hallan bajo su custodia.

- f. Dar información, a instancia de cualquier miembro del Centro, sobre asuntos de carácter oficial que consten en la Secretaría.
- g. Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Decano o conferida en los Estatutos de la Universidad de Murcia y en las normas que los desarrollen.

Artículo 55. Incompatibilidades

El cargo de secretario es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo de gobierno unipersonal.

Artículo 56. Cese

1. El secretario cesará al término de su mandato, a petición propia, a propuesta del Decano que lo propuso, cuando concluya el mandato de éste o por otra causa establecida por la ley o por los Estatutos de la Universidad de Murcia.
2. Cuando el secretario cese, continuará en funciones hasta que se proceda a su sustitución, salvo caso de imposibilidad apreciada por el Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO 4. Del Profesor Responsable de Calidad del Centro

Artículo 57. Naturaleza y funciones

1. El Profesor Responsable de Calidad del Centro es elegido por la Junta de Facultad, a propuesta del Decano, de entre los profesores adscritos al Centro.
2. Son funciones del Profesor Responsable de Calidad del Centro las siguientes:
 - a. Auxiliar al Decano en todas las tareas relativas al Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) de la Facultad de Óptica y Optometría.
 - b. Asegurarse de que se establecen, implantan y mantienen los procesos necesarios para el desarrollo del SGIC del Centro.
 - c. Informar al Equipo Decanal sobre el desempeño del SGIC y de cualquier necesidad de mejora.
 - d. Asegurarse de que se promueve la toma de conciencia de las necesidades de los grupos de interés en todos los niveles del Centro.



- e. Velar por la fiabilidad y veracidad de la información que se analiza en la Comisión de Calidad del Centro.
 - f. Custodiar las evidencias del SGIC del Centro, permitiendo la accesibilidad de aquellas que así lo requieran.
 - g. El resto de responsabilidades que se le indiquen en el correspondiente nombramiento o que le sean asignadas posteriormente por la Comisión de Calidad del Centro.
3. En el desarrollo de sus funciones en relación con cada titulación específica, el Profesor Responsable de Calidad del Centro estará apoyado por el equipo decanal, los coordinadores de curso de cada titulación de Grado, y el/los Coordinador/es correspondiente/s de las de Máster y Doctorado.

Artículo 58. Cese

1. El Profesor Responsable de Calidad del Centro cesará a petición propia, a propuesta del Decano que lo propuso, cuando concluya el mandato de éste o por otra causa establecida por la ley o por los Estatutos de la Universidad de Murcia.

TÍTULO IV. DE LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO

Artículo 59. Representación estudiantil

1. En cada Centro existirá una Delegación de alumnos, con fines de deliberación, consulta y representación de los estudiantes del Centro.
2. Para ocupar cualquier cargo representativo se exigirá estar matriculado de, al menos, la mitad de los créditos correspondientes a un curso completo o en un programa oficial de postgrado o doctorado.
3. En el presupuesto de cada Centro se preverán fondos destinados a sufragar las actividades de la Delegación de alumnos.

Artículo 60. Delegación de alumnos

1. La Delegación de alumnos estará constituida por el delegado y el subdelegado de Centro, los Delegados de curso, los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad

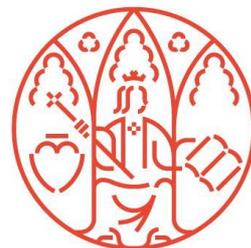


y los representantes de los estudiantes del Centro en el Claustro Universitario.

2. La Delegación de alumnos se regirá por su propio Reglamento de régimen interno, que deberá ser elaborado por la Delegación y aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Junta de Facultad.

Artículo 61. Elecciones de delegados de curso

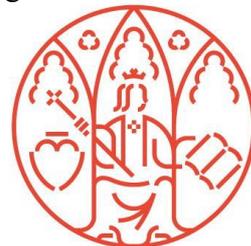
1. El/la Secretario/a del Centro convocará las elecciones, por orden del/de la Decano/a, en los veinte días siguientes a la finalización del plazo oficial de matrícula. El equipo decanal establecerá un calendario electoral.
2. Se elegirá 1 delegado/a y 1 subdelegado/a por cada curso de Grado o Máster, o por grupo en caso de estar dividido. En el mismo acto se pueden asignar puestos de representante en Junta de Facultad, siguiendo la pauta del artículo 15 de este reglamento.
3. Los puestos de delegado/a y/o subdelegado/a pueden quedar vacantes, siempre que no hubiera candidaturas.
4. La elección se realizará por sufragio universal, directo y secreto entre el alumnado con derecho a voto. Se consideran estudiantes con derecho a voto las personas que se encuentren matriculadas en el curso y pertenezcan al grupo en el que se vota. Cuando una persona esté matriculada en asignaturas de diversos cursos (de acuerdo con la ordenación temporal del Plan de Estudios) se incluirá en el curso donde figure con mayor número de créditos. Los posibles empates se deciden a favor del curso más alto.
5. Las candidaturas se harán llegar al Decanato en el plazo y forma establecido en el calendario electoral. Para presentar una candidatura en un curso y grupo es requisito pertenecer al censo de dicho curso y grupo.
6. Se admite la presentación de candidaturas a subdelegado. En caso de haber varias candidaturas a delegado en el mismo curso y grupo, las candidaturas a subdelegado pasan a considerarse candidaturas a representante en Junta de Facultad. La votación a subdelegado se realizará en paralelo a la de delegado.
7. Se admite la presentación de candidaturas a representante en Junta de Facultad. La votación se realizará en paralelo a la de delegado.



8. La elección podrá ser presencial o telemática. En caso de ser presencial, se efectuará en un sólo acto, a celebrar en la hora lectiva que determine el equipo decanal. Se constituirá una Mesa electoral formada por el/la profesor/a que imparta docencia en la hora lectiva utilizada, que la presidirá, y las dos personas que ocupen el primer y último lugar en el listado alfabético de estudiantes presentes. El/la Secretario/a del Centro proporcionará los censos de estudiantes al profesorado que imparta docencia en las horas lectivas utilizadas.
9. En caso de votación telemática, el equipo decanal informará del mecanismo y plazos de la consulta y preparará los formularios necesarios en alguna de las plataformas disponibles.
10. En caso de votación presencial, el resultado del escrutinio se hará constar en un acta que firmarán los/as tres componentes de la Mesa, haciéndose constar los nombres y apellidos de las personas candidatas y el número de votos obtenidos en cada caso. Si la votación es telemática, se archivarán los informes de resultados de la aplicación.
11. La persona con mayor número de votos se convierte en delegado/a. En caso de empate, se procederá a sucesivas vueltas entre las personas empatadas hasta que el mismo se resuelva, en el mismo acto si la votación es presencial o en fechas posteriores si es telemática. Cada votante puede votar a una persona por vuelta.
12. El puesto de subdelegado/a será ocupado por la persona que quede en segunda posición en la vuelta decisiva de las elecciones a delegado/a. En caso de empate, se procederá a sucesivas vueltas entre las personas empatadas.
13. Si no hubiera más de una candidatura a delegado/a, en el mismo acto se realizará una votación entre las candidaturas a subdelegado/a, si las hubiera, con vueltas de desempate si fuera necesario. Cada votante puede votar a una persona por vuelta.
14. En el mismo acto se realizará una votación a una única vuelta entre las candidaturas a representante en Junta de Facultad, si las hubiera. Cada votante puede votar a una persona.

Artículo 62. Elección del Delegado del Centro

El Delegado de Centro será elegido por y de entre los delegados y subdelegados de curso, en una reunión específica convocada para ello por el Decano.



TÍTULO V. DEL PATRIMONIO

Artículo 63. Patrimonio del Centro

1. Se consideran bienes de la Universidad de Murcia asignados a la Facultad de Óptica y Optometría todos los bienes muebles que así consten de manera específica, así como los bienes de equipo y bibliográficos adquiridos con cargo al presupuesto del Centro o procedentes de donaciones materiales específicas. Incumbe a todos los miembros del Centro la conservación y correcta utilización de los mismos.
2. La Facultad de Óptica y Optometría mantendrá actualizado el inventario de los bienes adscritos al mismo. Para ello, el Decano presentará, junto con la memoria económica del ejercicio anterior, el inventario de bienes actualizado a 31 de diciembre.

TÍTULO VI. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 64. Proceso de reforma

1. Este Reglamento podrá ser modificado a iniciativa del Decano o de un 25% de los miembros de la Junta, mediante escrito motivado dirigido al Secretario del Centro, donde se especifique el artículo o artículos a modificar y el texto alternativo que se propone.
2. La propuesta se remitirá a todos los miembros de la Junta, dando un plazo de, al menos, cinco días lectivos para la presentación de enmiendas.
3. La propuesta de reforma, junto con las enmiendas recibidas, se incluirá como punto del orden del día en la siguiente sesión de la Junta, donde se procederá a su debate. En dicho debate existirá necesariamente un turno de defensa a cargo de uno de los firmantes de la propuesta y de las diversas enmiendas.
4. En todo caso, para aprobar la modificación del Reglamento será necesario el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta.
5. Una vez aprobada, se elevará al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación definitiva.

